

al suelo. Se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoyen en el suelo partes del cuerpo distintas de la barbilla, punta de los pies y manos.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra, inclinado hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a seis centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

5. Prueba de natación.—Recorrido de 50 metros en piscina. Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre, sin apoyo.

6. El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Tribunal de pruebas físicas y permitirá, en todo caso, la recuperación del ejercicio anterior y el calentamiento necesario para la realización del ejercicio siguiente.

Cualidades	Prueba	Niveles de aptitud	
		Hombres	Mujeres
Prueba de velocidad.	Carrera de 50 metros.	8,3"	8,6"
Prueba de resistencia muscular.	Carrera de 1.000 metros.	4' 30"	4' 50"
Prueba potencia tren inferior.	Salto vertical.	40 cms	35 cms
Prueba potencia tren superior.	Flexiones en suelo.	13 flex.	10 flex.
Prueba de natación.	50 metros.	60"	70"

APÉNDICE IV

Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don, con documento nacional de identidad número, expedido en el día, por la presente declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar:

a) Si se encuentra inculcado o procesado:

b) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

c) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En, a de de 2001.

(Firma del declarante)

APÉNDICE V

Preferencias de tanda (sólo aspirantes cupos «A y D»)

Don, con DNI número, expedido en, el día de de 19, y domicilio, número, municipio, provincia de

1. Manifiesta que, caso de que el número de seleccionados haga necesario su incorporación en dos tandas, desea incorporarse, preferiblemente, en la:

- 1.ª tanda
- 2.ª tanda

Notas: Indicar con una «X» la tanda en la que prefiere incorporarse.

De no cumplimentar esta preferencia, se le asignará la tanda en función de las necesidades del servicio.

En, a de de 2001.

(Firma y rúbrica)

5381 RESOLUCIÓN 452/38100/2001, de 9 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de complemento adscritos al Cuerpo General, Cuerpo de Intendencia, a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros, a la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros y al Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.

De conformidad con la Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas y en el artículo 8.º del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 65/2001, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 24, del 27), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil, para el año 2001, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de complemento adscritos a la Escala Superior de Oficiales y a la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros, al Cuerpo General, Cuerpo de Intendencia y Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21) por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas.

Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24).

Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado», número 86, del 10), por la que se establecen las pruebas de aptitud física para el ingreso en los centros docentes militares de formación de los Cuerpos de Intendencia, de Ingenieros de los Ejércitos y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Orden de 17 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 17) por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso directo en los centros docentes militares de formación para el acceso a las Escalas Superior y Media de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y del Cuerpo de Infantería de Marina, así como a las Escalas Superior y Ejecutiva del Cuerpo de la Guardia Civil.

Orden del 12 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 91, del 15), por la que se dan las normas para la realización de las pruebas de aptitud física en los procesos selectivos para acceso a la enseñanza militar de formación para adquirir la condición de militar de carrera, militar de complemento y militar de carrera de la Guardia Civil.

Real Decreto 537/1994, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88, de 13 de abril), por el que se aprueba el Reglamento del Militar de Empleo de la Categoría de Oficial.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director de Enseñanza del Ejército del Aire adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 9 de marzo de 2001.—El Subsecretario de Defensa, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de militar de complemento, adscritos a las Escalas Superior de Oficiales y Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros, Cuerpo de Intendencia, Cuerpo General y Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, para cubrir un total de 51 plazas, distribuidas de la forma siguiente:

Adscritos a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros y al Cuerpo de Intendencia:

Cuerpo	Plazas	Cupo
Ingenieros	6	A
Intendencia	8	B
Total	14	

Para cubrir las plazas del cupo A tendrán preferencia los aspirantes que posean la titulación de Ingeniero Aeronáutico.

Adscritos al Cuerpo General y al Cuerpo de Especialistas:

Cuerpo	Especialidad fundamental	Plazas	Cupo
General	Mando y Control	10	C
	Seguridad y Defensa ..	10	D
Especialistas	Gestión de Recursos ..	5	E
	Técnicas de Apoyo	6	F
Total		31	

Si alguna de las plazas de los cupos C y D quedaran sin cubrir, éstas se cubrirán por el orden de puntuación obtenida en el concurso-oposición entre los aspirantes a la otra especialidad del Cuerpo General en la que inicialmente no obtuvieran plaza.

Las plazas del cupo F se asignará preferentemente a los aspirantes que posean la titulación de Ingeniero técnico en Informática de Gestión o Ingeniero técnico en Informática de Sistemas.

Si alguna de las plazas de los cupos E y F quedaran sin cubrir, éstas se cubrirán por el orden de puntuación obtenida en el con-

curso-oposición entre los aspirantes a la otra especialidad del Cuerpo de Especialistas en la que inicialmente no obtuvieran plaza.

Adscritos a la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros:

Cuerpo	Especialidad fundamental	Plazas	Cupo
Ingenieros	Técnicas Aeroespaciales	4	G
	Infraestructura e Instalaciones	2	H
Total		6	

Paracubrir las plazas de los cupos G y H tendrán preferencia los aspirantes que posean la titulación de Ingeniero técnico Aeronáutico.

Si alguna de las plazas de los cupos G y H quedaran sin cubrir, éstas se cubrirán por el orden de puntuación obtenida en el concurso-oposición entre los aspirantes a la otra especialidad de la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros, en la que inicialmente no obtuvieran plaza.

2. Condiciones para optar al acceso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española, antes de que finalice el plazo de admisión de instancias.

2.2 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.3 Carecer de antecedentes penales.

2.4 No estar privado de los derechos civiles.

2.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de la función pública.

2.6 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta resolución.

2.7 No tener reconocida la condición de objetor de conciencia, ni estar en trámite su adquisición.

2.8 No haber cumplido, ni cumplir, dentro del año 2001, treinta y tres años.

2.9 Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de alguno de los títulos o niveles de estudios siguientes:

Para complementar las Escalas Superiores de Oficiales:

Cuerpo	Cupo	Título
Ingenieros	A	Ingeniero Aeronáutico; Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; Ingeniero de Telecomunicaciones; Ingeniero en Geodesia y Cartografía; Ingeniero en Informática o Arquitecto.
Intendencia	B	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía y Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.

Para complementar las Escalas de Oficiales:

Cuerpo	Cupo	Título o nivel de estudios
General	C	Tener aprobado el primer ciclo de nivel universitario
Especialistas	D	
	E	Diplomado en Ciencias Empresariales o en Gestión y Administración Pública.
	F	Diplomado en Estadística, Ingeniero técnico de Informática de Gestión o de Sistemas.

Para completar la Escala técnica de Oficiales de Ingenieros:

Cuerpo	Cupo	Título o nivel de estudios
Técnicas Aeroespaciales	G	Ingeniero técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves; Ingeniero técnico Aeronáutico, especialidad en Aeromotores; Ingeniero técnico Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales; Ingeniero técnico Industrial, especialidad en Química Industrial; Ingeniero técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.
Infraestructura e Instalaciones ..	H	Ingeniero técnico Aeronáutico, especialidad en Aeropuertos; Ingeniero técnico en Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles; Arquitecto técnico.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, calle Romero Robledo, número 8, 28071 Madrid, según modelo e instrucciones que figuran en el apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 2).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil presentarán la instancia en su Unidad de destino. La Jefatura de la Unidad cursará directamente las instancias debidamente registradas, selladas y fechadas, acompañadas de una copia de la fecha resumen reglamentaria junto con la documentación del punto 3.2 aportada por el interesado, a la dirección indicada en el punto 3.1. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección anteriormente reseñadas por fax (CTNE 915494067) o correo ordinario.

3.2 Los aspirantes remitirán con las instancias la siguiente documentación:

— Ejemplar para la Administración del modelo 750, debidamente validado por la entidad colaboradora, justificativo de haber ingresado la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejemplares modelo 750 podrán ser retirados gratuitamente en los Centros de Reclutamiento. Las instrucciones para el abono de estos derechos de examen figuran en el mismo impreso.

Estarán exentas del pago de la tasa de derechos de examen, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

«Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración Pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.»

Para poder acogerse a la condición de demandante de empleo, los interesados deberán presentar la certificación correspondiente emitida por la Oficina del INEM. En cuanto a la declaración de las rentas, bastará con una declaración escrita del solicitante.

— Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

— Fotocopia del documento nacional de identidad, por ambas caras, actualizado.

— Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de las titulaciones o nivel de estudios exigido en el apartado 2.9. La no presentación del mismo en el plazo mencionado en el punto 3.1 supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

e) Para su valoración en la fase de concurso, los aspirantes podrán presentar los méritos que consideren oportuno alegar, de acuerdo a lo señalado en el apéndice II. La presentación de las correspondientes acreditaciones se realizará antes del inicio de la primera prueba.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

— El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales.

— La lista de excluidos y excluidos condicionales y plazo de subsanación que se les concede.

— El lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4. Órganos de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección cuya composición y funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Instrucción número 56/1993, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los Órganos de Selección y de sus Órganos Asesores y de Apoyo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 97, del 20).

4.2 El Director de Enseñanza del Ejército del Aire nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.4 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

5. Aptitud psicofísica

5.1 Reconocimiento médico.

a) A los aspirantes al Cuerpo de Ingenieros, Cuerpo de Intendencia y Cuerpo de Especialistas se les aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24).

Asimismo, y de forma específica, se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A (Enfermedades y causas generales)» e «I (Otorrinolaringología)» del cuadro médico contenido en el apéndice C de la Orden de 17 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), en lugar de los correspondientes a «A (Enfermedades generales)» e «I (Otorrinolaringología)» contenidos en la Orden 52/1986.

b) A los aspirantes del Cuerpo General se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden de 17 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 17).

En todos los casos se aplicará lo que dispone el artículo 7 del Real Decreto 1735/2000, para el caso de que alguna de las aspirantes no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en esta convocatoria por causa de embarazo o parto.

c) En la fecha que se indique se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los centros sanitarios militares que se designen.

d) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en el centro sanitario en ayunas y con retención de orina.

e) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

- Apto.
- Apto, excepto Mando y Control.
- No apto.

f) Los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les hubiere impedido someterse al reconocimiento o haberlo completado en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

g) Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo. Podrán recabar del centro sanitario una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

h) La clasificación de «no apto» y «apto, excepto Mando y Control» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días, contados a partir del día siguiente en que se hagan públicos los resultados por la Junta de reconocimiento. El Presidente del Tribunal dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar previamente designado al efecto por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

i) Los centros sanitarios militares remitirán al Presidente del Tribunal de selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en el tablón de anuncios de los centros sanitarios donde se hayan realizado.

5.2 Ejercicios físicos.

a) Los aspirantes clasificados «apto» en el reconocimiento médico, realizarán las pruebas de aptitud física previstas en la Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 10), salvo los aspirantes a las plazas del Cuerpo General que realizarán las pruebas contempladas en el apéndice IV de la presente Resolución. Todas las pruebas se llevarán a cabo ante

la Junta de Educación Física previamente designada por el Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

b) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

- Apto.
- No apto.

Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo.

c) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar las pruebas de aptitud física en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizarlas antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva.

Asimismo, y en aplicación del artículo 7 del Real Decreto 1735/2000, sobre protección de la maternidad, se fija el día 2 de julio como fecha para que las aspirantes, afectadas por el mencionado artículo, realicen las correspondientes pruebas físicas.

d) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes, serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

e) La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

f) Las clasificaciones de las pruebas serán expuestas en el tablón de anuncios del Cuartel General del Aire.

6. Pruebas selectivas

6.1 Las pruebas selectivas constarán de dos fases, una de concurso y otra de oposición.

6.2 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes.

6.3 La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

- Conocimientos de lengua inglesa.
- Psicotécnica.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Las pruebas de la fase de oposición se realizarán en el siguiente orden:

Primera prueba: Prueba de Lengua inglesa. Consistirá en la realización de un test de conocimientos gramaticales, vocabulario y comprensión escrita en un plazo no superior a dos horas.

No se permitirá el uso de libros de consulta, diccionarios o apuntes.

Segunda prueba: Psicotécnica. Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante ejercicios que midan especialmente los factores aptitudinales y las variables comportamentales.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora de celebración de la segunda prueba se efectuará por el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación.

La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio, supondrá su eliminación del proceso selectivo.

7.3 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «G»; según lo establecido en la Resolución 452/38516/2000, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 290, de 4 de diciembre), de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos, por los miembros del Tribunal, para acreditar su identidad en cualquier momento durante las pruebas.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 La puntuación directa de la primera prueba de la fase de oposición resultará de aplicar la fórmula:

$$P = A - [E/(N-1)]$$

Número de puntos (P) igual a aciertos (A) menos el resultado de dividir los errores (E) entre el número de opciones (N) menos uno. No se considerarán errores las preguntas dejadas en blanco.

La calificación final de la primera prueba se hará según una escala con los siguientes valores de referencia:

P igual a cero o inferior: Cero puntos.

P igual al total de las preguntas propuestas: Diez puntos.

Las calificaciones intermedias serán lineales.

La prueba psicotécnica tendrá una valoración de cero a 10 puntos.

Una vez obtenidas las calificaciones de todos los aspirantes en la primera prueba, se ordenarán de mayor a menor puntuación, por cupos, de acuerdo con los criterios de la base 1, pasando a las pruebas siguientes un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en cada cupo, pudiendo ser incrementado este número con los opositores que obtengan igual puntuación a la del último seleccionado del cupo correspondiente.

Para pasar a la siguiente prueba, los aspirantes al cupo C deberán obtener, al menos, cinco puntos en la primera prueba.

Los aspirantes que opten a más de un cupo, y si la puntuación obtenida se lo permite, figurarán en el ordenamiento de los cupos a los que opten.

Los resultados de cada prueba y los finales serán expuestos en el tablón de anuncios del Cuartel General del Ejército del Aire.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II a estas bases. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de selección las convalidaciones en otros centros docentes. En la valoración de los estudios universitarios sólo se considerará la certificación académica personal expedida por la Secretaría de la Facultad o del centro docente correspondiente.

8.4 La calificación de la fase de oposición se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Calificación fase de oposición: $F = 2I + P$

Siendo: I = Calificación de la prueba de lengua extranjera.

P = Calificación de la prueba psicotécnica.

8.5 La calificación del concurso-oposición se obtendrá mediante la suma de la calificación final de la fase de concurso y la calificación final de la fase de oposición.

8.6 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor por cupos. A continuación, y teniendo en cuenta las preferencias mostradas por los aspirantes, en los casos que proceda, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden determinará la asignación de plazas convocadas de acuerdo con lo dispuesto en la base 1.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

1. Fase de concurso.
2. Prueba de Lengua extranjera.
3. Prueba psicotécnica.

Si alguna de las plazas de cualquiera de los cupos quedara sin cubrir, ésta se adjudicará de forma indistinta y exclusivamente por orden de puntuación del concurso-oposición entre los aspirantes de cualquiera de los otros cupos y Cuerpos que inicialmente no hubieran obtenido plaza, incrementando, de esta manera, las plazas del cupo al que aspiraba el adjudicatario.

La relación de aspirantes que pueden ser admitidos como alumnos se hará pública en el tablón de anuncios del Cuartel General del Ejército del Aire.

8.7 En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar admitidos como alumnos un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.8 El Presidente del Tribunal de selección elevará al Director de Enseñanza del Ejército del Aire el acta correspondiente con la relación de aspirantes admitidos como alumnos para cada uno de los Cuerpos y Especialidades. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Nombramiento de alumnos

9.1 Antes de la finalización de la última prueba, los interesados deberán aportar en la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire (Sección de Selección e Ingreso) los siguientes documentos:

- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.2 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.
- Certificado de estado de obligaciones y deberes militares expedido por el centro de Reclutamiento correspondiente.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional, miembro de la Guardia Civil o funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en el expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser admitidos como alumnos y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1, los aspirantes admitidos como alumnos efectuarán su presentación en la Academia General del Aire el 4 de septiembre de 2001, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado y siendo pasaportado por el centro de formación.

La fecha del nombramiento de alumnos supondrá el alta administrativa en dicho centro.

Si algún aspirante no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

9.4 Al hacer su presentación firmarán el documento de incorporación a las Fuerzas Armadas, según el modelo aprobado por el Ministro de Defensa, salvo aquellos que ya pertenezcan a éstas, y serán nombrados alumnos por el Director de la Academia General del Ejército del Aire. La firma del nombramiento de alumnos supondrá el alta administrativa de los mismos en dicho centro.

El Director de Enseñanza del Ejército del Aire hará pública, mediante resolución, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», el nombramiento de alumnos

10. Periodos de formación

10.1 La enseñanza de formación tendrá una duración de un curso académico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19), y estará dividida en dos fases:

Primera fase: De formación general militar, con una duración no superior a tres meses, llevada a cabo en los centros que se determinen. Los alumnos que hayan superado esta fase, serán designados Alféreces Alumnos por el General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire, previa firma del compromiso inicial por tres años, cuyo cómputo se iniciará en la fecha de publicación de su nombramiento como alumno en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Los militares de carrera y los que con anterioridad hubiesen realizado el servicio militar en la modalidad de formación de cuadros de mando están exentos de realizar esta fase, debiendo firmar

el compromiso inicial con anterioridad al comienzo de la fase de formación específica, e igualmente serán designados Alféreces Alumnos.

Segunda fase: De formación específica, con una duración aproximada de seis meses, y a realizar en las unidades, centros y organismos que determine la Dirección de Gestión de Personal del Ejército del Aire de acuerdo con el Cuerpo, Escala y Especialidad Fundamental de los alumnos.

Los que superen esta segunda fase adquirirán la condición de militares de complemento, con el empleo de Alférez.

10.2 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al centro docente militar correspondiente, al Régimen del Alumnado de los centros docentes militares de formación, establecido por la Orden Ministerial 43/1993, de 31 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28).

Los que previamente tuvieron un empleo militar conservarán los derechos administrativos inherentes a éste, pasando a la situación de excedencia voluntaria en su Escala o categoría de origen.

Al acceder a la nueva Escala causarán baja en aquella, manteniendo los derechos derivados del tiempo de servicios que tuvieron cumplido.

10.3 Los alumnos que durante el período de formación causen baja por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 83 de la Ley 17/1999, pasarán a la situación militar que les corresponda según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en el centro docente militar.

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

APENDICE I
**MINISTERIO
DE DEFENSA**
**INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA
ACCESO A LA CONDICIÓN DE MILITAR DE COMPLEMENTO DEL EJÉRCITO DEL
AIRE (CUERPO GENERAL, CUERPO DE INGENIEROS, CUERPO DE INTENDENCIA
Y CUERPO DE ESPECIALISTAS)**
SUBSECRETARIA DE DEFENSA
**DIRECCION GRAL DE
RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA
MILITAR**
A IDENTIFICACIÓN

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO
					V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
	__ / __ / 19 __				
3	DOMICILIO			TELÉFONO	
	MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
4	TÍTULO o NIVEL DE ESTUDIOS QUE POSEE				

B.- ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

5	EJÉRCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGÜEDAD EMPLEO			FECHA DE INGRESO		
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
6	DESTINO:									
	DIRECCIÓN									
	MUNICIPIO		PROVINCIA			COD POSTAL				

C.- OPCIONES A LAS QUE SE PRESENTA:

CUPO A:	<input type="checkbox"/>	CUPO B:	<input type="checkbox"/>	CUPO C:	<input type="checkbox"/>	CUPO D:	<input type="checkbox"/>	CUPO E:	<input type="checkbox"/>	CUPO F:	<input type="checkbox"/>	CUPO G:	<input type="checkbox"/>	CUPO H:	<input type="checkbox"/>
---------	--------------------------	---------	--------------------------	---------	--------------------------	---------	--------------------------	---------	--------------------------	---------	--------------------------	---------	--------------------------	---------	--------------------------

D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

IMPRESO DEL ABONO DE 3.000 PTS. EN LA C/C DE LA CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN.

FOTOCOPIA DEL DNI.. (POR AMBAS CARAS).....

FOTOGRAFÍAS (DOS).....

FOTOCOPIA DE TÍTULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.....

FOTOCOPIA DE OTROS TÍTULOS O DIPLOMAS.....

CERTIFICADO DE SERVICIO MILITAR.....

SI ES MILITAR, RESUMEN HOJA DE SERVICIOS.....

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a.....de.....2001.
(firma)

Instrucciones: Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala en un sobre adecuado de forma que tengan un solo doblez.

1), 2) y 3) Datos personales, datos de nacimiento y domicilio particular..

4) Datos académicos.

5) Datos militares: indique el Ejército al que pertenece, empleo y antigüedad.

6) Dirección completa de la Unidad de destino

7) En opciones a las que se presenta indique con 1, 2, etc., el orden de preferencia en el caso de que pueda presentarse a varias.

EXCMO.SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA.

 Cuartel General del Ejército del Aire.-28071 **MADRID**

APÉNDICE II

Hace constar

Baremo a aplicar en la fase de concurso**A) Titulaciones:**

1. Estudios de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o primer ciclo del nivel universitario, exigidos en la oposición (sólo una):

Cada matrícula de honor: 10 puntos.

Cada sobresaliente (no puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): 8 puntos.

Cada notable: 6 puntos.

Cada aprobado: 4 puntos.

Se extraerá la media aritmética de la carrera o, en su caso, del primer ciclo.

2. Otras titulaciones (sólo una):

Doctor: 5 puntos.

Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 4 puntos.

Diplomado, Ingeniero o Arquitecto técnico: 2 puntos.

La máxima puntuación que se podrá obtener en este apartado A de titulaciones será de 15 puntos y se obtendrá de la suma de los puntos 1 y 2.

B) Historial militar:

Tiempo de servicios efectivos prestado como:

a) Militar de carrera o miembro de las Escalas Ejecutiva o de Suboficiales de la Guardia Civil: 0,07 puntos por mes + 0,6 puntos.

b) Militar profesional o miembro del Cuerpo de la G. Civil no comprendido en a): 0,06 puntos por mes.

c) Tener cumplido el servicio militar en la modalidad de Formación de Cuadros de Mando en el E.A.: 0,4 puntos.

d) Tener cumplido el servicio militar en la modalidad de Formación de Cuadros en otros ejércitos: 0,3 puntos.

e) Tener cumplido el servicio militar obligatorio como militar de reemplazo: 0,2 puntos.

En tiempos de servicios efectivos se considerarán meses completos, despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en la fecha en que finaliza el plazo de admisión de instancias.

Recompensas:

a) Medalla del Mérito Aeronáutico, Militar o Naval: 5 puntos (c/u).

b) Medalla del Mérito Aeronáutico obtenida por acumulación de menciones o por permanencia: 0,5 (c/u).

c) Medalla de Sufrimientos por la Patria: 3 puntos (c/u).

d) Mención honorífica: 1 punto (c/u).

e) Felicitación individual apuntada en la hoja de servicios: 0,25 puntos (c/u).

f) Condecoraciones militares extranjeras: 1 punto (c/u).

La puntuación máxima en el apartado B de historial militar no podrá superar los 15 puntos.

C) Puntuación final de la fase de concurso:

$$C = (A + B)/3$$

Siendo:

A = Valoración de titulaciones.

B = Valoración de historial militar.

APÉNDICE III**Declaración complementaria de conducta ciudadana
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don, con documento nacional de identidad número, expedido en, el día, por la presente declaración bajo su personal responsabilidad,

a) Si se encuentra inculcado o procesado:

b) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

c) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 2001.

(Firma del declarante.)

APÉNDICE IV**Pruebas físicas**

Las pruebas físicas constarán de los ejercicios siguientes:

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros en pista con salida en pie. Sólo se admitirán dos salidas nulas. Hombres: 8 segundos y 30 centésimas. Mujeres: 8 segundos y sesenta centésimas.

2. Prueba de resistencia: 1.000 metros en pista con salida en pie. Hombres: 4 minutos y 30 segundos. Mujeres: 4 minutos y cincuenta segundos.

3. Prueba de potencia del tren inferior: Salto vertical. Se efectuarán tres intentos de salto. Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firme. Levantará el brazo más próximo a la pared manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Realizará el salto vertical mediante flexión de piernas señalando la nueva altura alcanzada. La diferencia en centímetros entre ambas señales será la marca alcanzada. Se permite levantar los talones y el ballesteo de las piernas siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno o de los dos pies. Hombres: 40 centímetros. Mujeres: 35 centímetros.

4. Prueba de potencia del tren superior: Se realizará situándose el ejecutante en tierra inclinado hacia delante. Colocará las manos en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo. Se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo partes del cuerpo distintas de la barbilla, punta de los pies y manos.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinado hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá alombarse con un grosor no superior a 6 centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante. Hombres: 15 flexiones. Mujeres: 12 flexiones.

5. Prueba de natación: Recorrido de 50 metros en piscina. Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre, sin apoyo. Hombres: 60 segundos. Mujeres: 65 segundos.

6. El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Tribunal de pruebas físicas, y permitirá, en todo caso, la recuperación del ejercicio anterior y el calentamiento necesario para la realización del ejercicio siguiente.

5382 RESOLUCIÓN 452/38101/2001, de 9 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se modifican las Resoluciones 452/38050/2001, 452/38051/2001, 452/38052/2001 y 452/38054/2001, todas ellas de 13 de febrero, por las que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación, para el Cuerpo Jurídico Militar, Cuerpo Militar de Intervención, Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad y Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad.

Se modifican las Resoluciones 452/38050/2001, 452/38051/2001, 452/38052/2001 y 452/38054/2001, todas ellas de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 23), por las que se convocan pruebas selectiva para el ingreso en los centros docentes militares de formación, para el Cuerpo Jurídico Militar, Cuerpo Militar de Intervención, Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad y Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, en el sentido siguiente:

Apéndice II: Baremo a aplicar en la fase de concurso.

Donde dice: «Título de la Escuela Oficial de Idiomas o acreditación SLP, de cualquiera de los idiomas alemán, francés, italiano, árabe o ruso», debe decir: «Título de la Escuela Oficial de Idiomas o acreditación SLP, de cualquiera de los idiomas inglés, alemán, francés, italiano, árabe o ruso».

Madrid, 9 de marzo de 2001.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5383 RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2000, del Ayuntamiento de Soto del Barco (Asturias), por la que se anuncia la oferta de empleo público de 2000.

Provincia: Asturias.

Corporación: Soto del Barco.

Número de código territorial: 33069.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2000, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2000.

Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial conductor.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Limpiadora.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Tres. Denominación: Auxiliar.

Soto del Barco, 29 de diciembre de 2000.—El Alcalde.

5384 RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2001, del Ayuntamiento de Rota (Cádiz), por la que se amplía la oferta de empleo público de 2000.

Provincia: Cádiz.

Corporación: Rota.

Número de código territorial: 11030.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2000, aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 16 de enero de 2001.

Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Delineante.

Rota, 24 de enero de 2001.—El Alcalde.

5385 RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2001, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), de corrección de errores en la de 8 de octubre de 1999 por la que se anuncia la oferta de empleo público de 1999.

Se rectifica la Resolución de 8 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de diciembre) sobre oferta de empleo público para el año 1999:

Supresión de una plaza de Administrativo de Administración General, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de diciembre de 2000.

Miranda de Ebro, 25 de enero de 2001.—La Alcaldesa accidental.

5386 RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2001, del Ayuntamiento de Sarria (Lugo), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2001.

Provincia: Lugo.

Corporación: Sarria.

Número de código territorial: 27057.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2001, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 20 de noviembre de 2000.

Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.

Personal laboral

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Ayudante de Matarife. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Peón de Obras y Servicios. Número de vacantes: Dos.

Sarria, 26 de enero de 2001.—El Alcalde.

5387 RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2001, del Ayuntamiento de Ódena (Barcelona), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2001.

Provincia: Barcelona.

Corporación: Ódena.

Número de código territorial: 08143.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2001, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2001.